

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2019/37

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	13 / de setembre / 2019
Durada	Des de les 12:10 fins a les 12:45 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	José Chaler López	SÍ
PSPV-PSOE	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
PSPV-PSOE	María Begoña López Branchat	SÍ
TSV	Anna Maria Fibla Pauner	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia



A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior 6 setembre 2019.

Favorable **Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 6 de setembre de 2019, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 6 de setembre de 2019.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

2.- Expedient 7248/2019. Proposta d'aprovació del lot de factures codi 46.

Favorable **Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 9 de setembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las facturas contenidas en el codigo 46 que a continuacion se detalla:

TERCERO	num fra	fecha	importe
4 COLORS COOP. V.	637	02-jul-19	30,25
4 COLORS COOP. V.	732	09-jul-19	102,85
ACTURA 12	16895	09-ago-19	1.600,00
ADESAL TELECOM SL	1926110099283	23-jul-19	6.467,33
AGEDI-AIE	3190281725	15-jul-19	131,77
AGUSTI MACIP ESTELLER	43635	05-jul-19	309,10
ALTER PARTNER SL	75	23-jul-19	961,95
ALVARO ALBALAT SL	3556	16-jul-19	29,52
AME MATERIAL ELECTRICO SAU	73241	16-jul-19	8,52
ARTCROM SL	298	15-jul-19	349,93
ASOCIACION ARTE MAÑA	43481	15-jul-19	250,00
ASOCIACION MAESTRAT.TV	33/19	08-jul-19	605,00
AUTORITAS CONSULTING SA	19064	29-jul-19	1.753,29
AYZBEL GAS S.L.	121440020493	20-jul-19	235,40
BRIFISA INTERNACIONAL SL	3990011	23-jul-19	3.060,00
CARREFOUR CENTROS COMERCIALES SA	1640499	20-jul-19	47,99
CENTRE DE FORMACIÓ CONTINUA E-DUKALIA SL	10	18-jul-19	446,50
CITRICS ROQUETES SLU	19J22	15-jul-19	13.568,34
CITRICS ROQUETES SLU	19J23	15-jul-19	15.036,03
CITRICS ROQUETES SLU	19J24	15-jul-19	3.325,31
CITRICS ROQUETES SLU	19J29	08-jul-19	13.568,34



CITRICS ROQUETES SLU	19J30	08-jul-19	15.036,03
CITRICS ROQUETES SLU	19J31	08-jul-19	3.325,31
COOPERATIVA AGRICOLA EL SALVADOR, COOP. V.	22095	19-jul-19	1.230,53
COOPERATIVA AGRICOLA EL SALVADOR, COOP. V.	22203	19-jul-19	228,39
CREAS ID SOCIAL SL	1911	23-jul-19	4.975,11
DECOPLANT-FRANCISCO JAVIER GARCIA PLAZAS	42	15-jul-19	211,75
DISNET - HIGIENE PROFESIONAL PARRIEGO SLU	1374	19-jul-19	51,33
EDICIONS DEL PAIS VALENCIA SA	21901339	15-jul-19	145,00
ELKSPORT DISTRIBUCIONES, SL	21909593	15-jul-19	293,24
ELS DIARIS SA	19187	17-jul-19	35,00
ESTER LLORACH AYZA	31/2019	18-jul-19	288,00
ESTER LLORACH AYZA	37/2019	18-jul-19	279,00
ESTER LLORACH AYZA	38/2019	18-jul-19	288,00
ESTER LLORACH AYZA	63	18-jul-19	108,90
ESTER LLORACH AYZA	71	18-jul-19	450,89
EUROPEA DEL FORMIGO SL	176	19-jul-19	661,87
EXCAVACIONES BERNIAL SL	55	19-jul-19	525,14
EXPERT PINTURAS SL	3120	02-jul-19	245,75
EXPERT PINTURAS SL	3121	02-jul-19	529,29
EXPERT PINTURAS SL	3122	02-jul-19	126,34
EXPERT PINTURAS SL	3376	16-jul-19	154,90
EXPERT PINTURAS SL	3379	16-jul-19	64,47
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	1041	02-jul-19	61,29
FUNDACIO PRIVADA ULLDECONA	6	08-jul-19	52,94
FUNDACIO PRIVADA ULLDECONA	7	08-jul-19	52,94
gdx group	1900966	07-ago-19	171,77
GENERALITAT VALENCIANA conselleria policita territorial	47660120121/5	03-jul-19	182,88
GRUAS ALGA SL	59	02-jul-19	421,08
I.C. PROTECCION Y SEGURIDAD	A5	31-jul-19	3.674,77
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/188	05-jul-19	27,30
LA TAPISSERIA SCP	359	12-jul-19	105,88
LITOCOLOR LINEART SL	19323	23-jul-19	973,35
MADERAS BAS E HIJOS SL	1376	08-jul-19	338,45
MADERAS BAS E HIJOS SL	1395	08-jul-19	84,20
MADERAS MENUR, S.L	4190066	18-jul-19	1.100,00
MARIA ADORACION GOMEZ ESPINOSA	7	23-jul-19	322,00
MARIA JOSE DOMENECH FUENTES	3	23-jul-19	1.659,56
MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT SL	19194283	02-jul-19	302,50
MIRTON ARMARIOS SL	157	05-jul-19	1.500,00
MIRTON ARMARIOS SL	168	17-jul-19	1.622,61
OFERTAS COSTA AZAHAR SL	486	18-jul-19	695,87
OFERTAS COSTA AZAHAR SL	487	08-jul-19	506,00
OFERTAS COSTA AZAHAR SL	496	30-jul-19	32.614,27
ORTOMETA-ORTOROCA	407	19-jul-19	568,00
PRODESCO SL	192085	03-jul-19	728,00
REFORMALIA 58 SL	1498	29-abr-19	363,00
RODRIGO ROIG PAVIA	19056	05-jul-19	119,79
SINGULAR & PLURAL PROJECTES TURISTICS SL	15SV19	16-jul-19	1.334,03
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	A517	08-jul-19	71,57
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	A552	08-jul-19	214,71
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	A800	08-jul-19	743,55
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	C19824	08-jul-19	9,24
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	C19856	08-jul-19	13,00
SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL	C19902	08-jul-19	35,49
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1190365024	15-jul-19	142,51
SUMINISTROS ALCON FABREGAT, SL	520	19-jul-19	7,20
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	103836	19-jul-19	188,11
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	1773	19-jul-19	392,57
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	19024	19-jul-19	75,04



TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	19025	19-jul-19	74,86
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	19026	19-jul-19	38,28
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	19027	19-jul-19	55,39
THE FUNKY CORNER SCP	110-2018	30-jul-19	2.994,75
TRACTOGARDEN SL	1399	16-jul-19	470,06
VODAFONE ESPAÑA SAU	63802	05-jul-19	538,45
VODAFONE ESPAÑA SAU	914437441	05-jul-19	798,41
VODAFONE ESPAÑA SAU	914579342	05-jul-19	835,54
VODAFONE ESPAÑA SAU	914714422	05-jul-19	51,73
VODAFONE ONO SAU	669	12-jul-19	1.725,00
			150199,6

Vista la conformidad dada en las facturas por el/los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas nº 46 según la relación que figura en los antecedentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 150.199,60 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

3.- Expedient 5697/2019. Proposta per a adjudicar les subvencions corresponents a les entitats d'Acció Social 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament pel coordinador de Benestar Social i la regidora de la mateixa àrea en data 9 de setembre 2019.

"Vistas las bases de subvención para la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social, convocadas por el Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2019 (BOP núm. , de 29 de mayo de 2018), aprobadas por el Pleno del a Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017, publicadas en el BOP n. 65, de fecha 1 de junio de 2017.

A la vista de la baremación realizada por Servicios Sociales e informada por la Instructora del procedimiento, M^áÁngeles Lorente Mirallas de fecha 3 de septiembre de 2019 y la posterior revisión por la Comisión Calificadora de la misma fecha



Considerando que se han cumplido con los requisitos para acceder a las subvenciones para el ejercicio 2019

Previo informe de la Intervención Municipal ,

A la Junta de Gobierno Local propongo el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Adjudicar las subvenciones correspondientes a 2019 a las entidades de Acción Social que figuran a continuación (se adjudican por el total de la subvención):

Segundo.- Disponer el gasto según detalle del punto anterior.

Tercero.- Trasladarlo a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados."

4.- Expedient 5682/2019. Sol·licitud de FAVORABLE per a la devolució de l'import de la taxa per recollida d'escombraries.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emes per la Trosorera accidental en data 5 de setembre de 2019.

PRIMERO Con n.º de expediente 2019/25370K P... S... ; F... con DNI 0...154-W se ha presentado reclamación en el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación de Castellón referida a las tasas de basura del inmueble en Cl. Almeria, 1A, Esc. 1 00 AO (refª catastral 5629934BE8852H0002RB debido a que se trata de una plaza de aparcamiento.

SEGUNDO. Según consta en la base de datos de catastro:

Referencia catastral	5629934BE8852H0002RB
Situación	Cl. Almeria, 1A, Esc. 1 00 AO
Uso principal	Almacén,Estac.

TERCERO. En informe del departamento de los Servicios Técnicos de fecha se informa literalmente:l

"INFORME DEL CONTROLADOR URBANÍSTICO

Expedient

núm.: 5682/2019

Procediment: Devolució d'Ingressos

Benjamín May Ulldemolins, controlador urbanístico de este Ayuntamiento, en referencia a la documentación existente en el expediente de referencia, por la presente hace constar:

Que la referencia catastral 5629934BE8852H0002RB, está ubicada en la CL. ALMERIA , 1A dentro de una promoción de viviendas con aparcamiento comunitario,



correspondiendo dicha referencia catastral a una plaza de aparcamiento.

En los datos descriptivos del inmueble que constan en la Sede Electrónica del Catastro, constan dichas viviendas y los aparcamientos.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

FUNDAMENTO DE DERECHO

I. El artículo 2.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.

3. No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización.

II. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

III. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.



1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- II. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- III. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- IV. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

IV. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

V. Según el art. 66.d) de la Ley General Tributaria: Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las



garantías.

VI. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se **propone a la Junta de Gobierno Local,**

Primero.- Estimar la reclamación siguiente por considerar que los parking no están sujetos al pago de la tasa de recogida de basuras.

Dirección Tributaria	Concepto	REF CATASTRAL
CL. ALMERIA, 1A, Esc. 1 00 AO	APARCAMIENTO	5629934BE8852H0002RB

Segundo.- Devolver a Pl S F los importes que hubieran satisfechos en su caso de las tasas de urbana de recogida de basuras.

Tercero.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente."

5.- Expedient 4432/2019. Proposta per a rectificar el error existent en la notificació de l'acord de la Junta de Govern en data 30/07/2019 referent a la proposta d'aprovació de liquidació provisional a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 2º trimestre 2019.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de l'informe emes per la Tresorera accidental en data 3 de setembre de 2019.

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 15/05/2019 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA , en cumplimiento del Art.6.3 del R.D. 1634/2006 DE 29 de Diciembre, efectúa en calidad de sujeto pasivo de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 2 trimestre 2019 se practica la siguiente liquidación:



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2019, se resolvió:

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública	2.403.111,70 €	1,50%	36.046,68 €
TOTAL				36.046,68 €

Dicha resolución se remitió a la interesada en fecha 31/07/19 , en la que se ha detectado un error en el contenido de la notificación, correspondiente a la liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo ovuel de la vía pública dado que asciende a una base imposable de 2.335.866.61€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre dispone que: " 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En base a anterior, a la Junta de Gobierno **SE PROPONE**:

Primero.- Rectificar el error existente en la notificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2019, en el punto Primero del Resuelvo, que quedará de la siguiente manera:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	Liquidación de la tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública	2.335.866.61€	1,50%	35.038€
TOTAL				35.038€

Segundo.- Dejar constancia en el expediente correspondiente a la subsanación del error producido.

Tercero. Notificar a la interesada la resolución que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes , adjuntándose al notificación rectificada."

6.- Expedient 12276/2018. Proposta per a aprovar la despesa a favor de JUAN



REDO SEGURIDAD SL, en concepte dels treballs per al canvi d'ubicació del grup contraincendis del Vinalab.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 26 de febrer de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la contratación de los trabajos de cambio de ubicación del grupo contraincendis del Vinalab, aprobado por JG de fecha 25 de marzo de 2019, por importe de 6.497,70 €

Visto el informe técnico justificando el incremento por importe de 1.210,93 €

Vista la RC 33717, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 4591.212.00

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 1.210,93 € a favor de JUAN REDO SEGURIDAD SL, CIF: B-12503249, el cual complementara el documento AD-9372.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

7.- Despatx extraordinari.

No n'hi ha.

B) ACTIVITAT DE CONTROL**8.- Dació de compte de diversos assumptes.**

No n'hi ha.

C) PRECS I PREGUNTES

9.- Precs i Preguntes.

No n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2019-0036 Data: 14/10/2019

